Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Noviembre de 2022 ante el notario que autoriza, por DELOITTE ASESORIAS LEGALES Y TRIBUTARIAS LIMITADA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 23951 - 2022.-

Santiago, 29 de Noviembre de 2022.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
33ª NOTARIA DE SANTIAGO

123456954312
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456954312.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456954312.-

VERONICA TORREALBA COSTABAL

Digitally signed by VERONICA TORREALBA COSTABAL
Date: 2022.11.29 15:33:12 -03:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

GRCH **REPERTORIO N°23.951-2022** **F/e.-**

Abog. M. Loreto Galaz

M. 698593

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"DELOITTE ASESORIAS LEGALES Y TRIBUTARIAS LIMITADA"

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

EN SANTIAGO DE CHILE a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: Uno) don **RICARDO ALBERTO BRIGGS LUQUE**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones

Pag: 2/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres guion cero; **dos)** don **FERNANDO JORGE VARELA LETELIER,** chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro guion cero; **Tres)** don **JOSEPH JOHN COURAND RECABAL,** chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y dos guion k; **Cuatro)** don **EDUARDO FREDDY VARGAS RANDOLPH,** chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y uno guion cuatro; **Cinco)** don **ALEJANDRO PAREDES MALDONADO,** venezolano, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número veintitrés millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y uno guion uno; **Seis)** don **CESAR ARIEL GACITÚA CIFUENTES,** chileno, soltero, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número quince millones setenta y dos mil seiscientos noventa y dos guion uno; **Siete)** doña **XIMENA ALEJANDRA NIÑO ROA,** chilena, soltera, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos guion cinco; **Ocho)** doña **PAULA ANDREA OSORIO VIVANCO,** chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y tres guion siete; **Nueve)** don **JORGE IGNACIO VARGAS MARTÍNEZ,** chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho guion ocho; **Diez)** doña **GLORIA ELIZABETH CARO CARO,** chilena, casada, contador

Pag: 3/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

auditor, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres guion ocho; **Once)** don **GONZALO ANTONIO ROBLERO ESPINOZA**, chileno, soltero, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro guion siete; **Doce)** doña **CECILIA TATIANA MONTANO CAROCA**, chilena, casada, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete guion dos; **Trece)** doña **MARILYN ELIZABETH REYES VALENZUELA**, chilena, casada, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones seiscientos doce mil cuatrocientos cinco guion cuatro; **Catorce)** don **CRISTIAN MANUEL MENESES VALENZUELA**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones quinientos un mil doscientos ochenta y dos guion tres; **Quince)** doña **VANESA LANCIOTTI**, argentina, soltera, economista Cédula Nacional de Identidad número veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete guion seis; **Dieciséis)** doña **RUBY ANDREA SOTERAS FUSTER**, chilena, conviviente civil, abogado, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones quinientos treinta y siete mil trescientos noventa y tres guion seis; **Diecisiete)** doña **EVELYN DEL CARMEN GALAZ ACEVEDO**, chilena, soltera, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guion uno: **Dieciocho)** doña **MARCELA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN**, chilena,

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 4/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

casada, contador auditor y abogado, Cédula Nacional de Identidad número quince millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro guion cero; **Diecinueve)** doña **SUSANA JAVIERA CORAL ZAMORA MALDONADO**, chilena, divorciada, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número quince millones cincuenta y seis mil quinientos cincuenta guion dos; **Veinte)** doña **URANIA DEL CARMEN OÑATE TZANIS**, chilena, casada, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento dos guion ocho; **Veintiuno)** don **HUGO ANDRÉS HURTADO ARANEDA**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro guion nueve ; y **Veintidós)** doña **CLAUDIA MARÍA MENDEZ MASSARDO**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad número quince millones setecientos ochenta mil descientos sesenta y nueve guión cero; todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte Número cuatrocientos siete, comuna de Las Condes, de esta ciudad; mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad civil de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, teniendo además presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia y en especial las normas del presente estatuto. **SEGUNDO:** El nombre o razón social es "**DELOITTE ASESORIA LEGALES Y**

Pag: 5/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

TRIBUTARIAS LIMITADA", pudiendo usar nombres de fantasía "DELOITTE TAX & LEGAL LTDA" o "DELOITTE LTDA.". Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda abrir en otros puntos del país o del extranjero. **TERCERO:** El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios de asesoría tributaria, asesoría legal, consultoría en riesgo, servicios de auditoría y revisiones de cuentas, servicios de contabilidad, y en general la prestación de servicios profesionales a personas naturales y/o jurídicas relacionados con su gestión personal, civil, comercial o empresarial. b) La elaboración y desarrollo, compra, venta, arrendamiento, distribución, instalación, reparación, asistencia técnica en cualquier forma y a cualquier título de softwares de asistencia tributaria y legal, asistencia profesional y económica. c) La prestación de servicios de asesoría y consultoría empresarial tendientes a la promoción, organización, crecimiento, mejoramiento y desarrollo de las empresas que lo requieran; la realización de estudios, análisis y evaluaciones que permitan desarrollar programas de mejoramiento de procesos y de calidad total; d) Arrendamiento de bienes corporales y/o subarrendamiento de bienes corporales muebles o inmuebles, sean éstos últimos amoblados o no, destinados al cumplimiento del objeto social; e) La exportación de los servicios profesionales indicados en las letras precedentes. **CUARTO:** La Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a todos los socios quienes la ejercerán: **I.-** A

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 6/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

través de un Administrador denominado **"Regional Chile Managing Partner" o "Socio Principal"**, quien actuando individualmente en nombre y representación de la Sociedad, y anteponiendo la razón social a su nombre y firma, la representará con las más amplias e irrestrictas facultades, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial, siendo las que a continuación se mencionan meramente enunciativas y en forma alguna taxativas: **A) Facultades Relativas a la Constitución de Sociedades, Asociaciones y Contratos afines.** Uno). Concurrir a la constitución y/o modificación de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, mineras o de cualquiera otra clase, tanto en Chile como en el exterior.- En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá acordar todos y cada uno de las cláusulas y elementos de dicho contrato, sean éstos de la esencia, de la naturaleza y todos aquellos calificados como meramente accidentales; pudiendo fijar libremente, entre otros, su nombre; objeto; domicilio; el monto del capital y la forma, plazo y modo de su entero; su duración; la organización y modalidades de la administración social y de fiscalización; la fecha de cierre del ejercicio, la de confección del balance y la época de celebración de la junta ordinaria; la forma de distribución de las utilidades; la forma de efectuarse su liquidación; las normas sobre arbitraje; la designación del directorio provisorio, gerente general, administrador o representante legal, en su caso; y cualquier otra que sea necesario o se estime conveniente para el adecuado cumplimiento del presente mandato. Dos) Incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza ya

Pag: 7/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

constituidas Tres) Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían a la poderdante como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos. Cuatro) Constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; Cinco) Representar a la mandante con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidor, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 8/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la sociedad, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas. Seis) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **B) Facultades para Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado.** Siete) Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante él, especialmente para obtener el Rol Unico Tributario, Declaración de Iniciación de Actividades y timbraje de toda clase de documentos; Ocho) Para ser notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la sociedad, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos chileno; Nueve) Representar a la sociedad ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, pudiendo delegar la gestión o trámite de

Pag: 9/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

cualquier asunto relacionado con la actuación ante los Servicio Públicos indicados. **C) Facultades en Materia de Cambios Internacionales y Comercio Exterior.** Diez) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, o cualquier otra autoridad en materia de cambios internacionales y en general en todas aquellas materias en que fuere requerido para realizar operaciones que conciernan a su actividad, así como en lo que diga relación con el comercio exterior y especialmente con la importación o exportación de bienes o servicios. Once) Solicitar aprobaciones o autorizaciones, entregar información, efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención de la sociedad. Ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar informes de importación y exportación de bienes o servicios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 10/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. **D) Facultades para representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas.** Doce) Representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas, con las más amplias facultades que pudieran requerirse, encontrándose especialmente habilitado para requerir del referido Servicio, la calificación de servicios como exportación, la certificación de incorporación de asistencias técnicas al costo de bienes o servicios exportados, y cualesquiera otra calificación, certificación, dictamen o intervención que sea de competencia de las autoridades aduaneras. Trece) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras; Catorce) Para efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones ante las Aduanas o desistirse de ellas otorgar mandatos especiales; y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención del mandante. **E) Facultades para representar a la sociedad y actuar ante las siguientes Instituciones y Autoridades.** Quince) Representar a la sociedad y actuar ante la Dirección Nacional del Trabajo; la Comisión para el Mercado Financiero; la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; la Superintendencia de Instituciones de Salud Provisional; la Fiscalía Nacional

Pag: 11/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

Económica; Comisión Preventiva Central, Comisiones Preventivas Regionales, Comisión Resolutiva y ante toda otra clase de instituciones públicas que ejerzan funciones de fiscalización o desarrollen actividades normativas; Dieciséis) Representar a la sociedad y actuar ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente o cualquiera de sus análogas regionales, con el objeto de gestionar los trámites necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión; Diecisiete) Representar a la sociedad y actuar ante el Departamento de Propiedad Intelectual y/o Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía para inscribir la propiedad intelectual o industrial en cualquiera de sus especies, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Dieciocho) Representar a la sociedad y actuar, del mismo modo que podría hacerlo la poderdante si pudiera actuar personalmente, ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluido el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Diecinueve) En general, representar a la sociedad ante cualquier institución o autoridad, pública o privada, centralizada o descentralizada o de administración autónoma; ante la cual tenga algún interés. **F) Facultades de Carácter Financiero, Relativas al Crédito e Inversión.** Veinte) Celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda

VERONICA TORREALBA COSTADAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 12/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; Veintiuno) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Veintidós) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veintitrés) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las ya existentes; efectuar transferencias de fondos, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago y en general, ejercer las mismas facultades que un cuentacorrentista titular; Veinticuatro) Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, créditos con garantía hipotecaria, sean estos con emisión de letras de crédito o de otro tipo y además contratar otros créditos de cualquier naturaleza; Veinticinco) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y

Pag: 13/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Veintiséis) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; Veintisiete) Tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Veintiocho) Adquirir, enajenar, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista, depósitos a plazo, bonos y debentures y demás títulos de crédito o representativos de dominio o mercadería, sean mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veintinueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Treinta) Recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas, y percibir la moneda nacional correspondiente; Treinta y uno) Tomar interés, en nombre y representación de la sociedad, en títulos de inversión, captación o de deuda emitidos por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, tales como la Tesorería General de la República, el Banco Central de Chile, y otros emitidos o

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 14/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

garantizados por el Estado de Chile o Estados extranjeros o por instituciones internacionales, por empresas pública o privadas; Treinta y dos) Tomar interés, a través de la compra de cuotas en fondos de inversión de cualquier naturaleza y en que la participación de la sociedad no esté limitada o restringida por la ley; tomar interés, a través de la compra de cuotas, en fondos mutuos de renta fija, variable o mixta, a corto o largo plazo; **G) Facultades para Contratar o Relativas a la Contratación en General.** Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, a título gratuito u oneroso, principales o accesorios, preparatorios o definitivos; pactar e incorporar sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrá: Treinta y tres) Adquirir o enajenar a cualquier título, gratuito u oneroso, o sin título alguno, todo tipo de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, ubicados en Chile o en el extranjero; adquirir o ceder derechos, sean personales o reales, créditos, de herencia, litigiosos y en general ceder toda clase de contratos. Treinta y cuatro) Celebrar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de promesa y otorgar los contratos prometidos, así como exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Treinta y cinco) Celebrar toda clase de contratos de garantía, sea éstos reales o personales. Respecto de las garantías reales, el apoderado podrá: Treinta y cinco. uno) Constituir, dar y recibir bienes en hipoteca, posponerla, alzarla, cancelarla y limitarla constituidas a favor de la

Pag: 15/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

mandante, incluso con cláusula de garantía general, sea a favor o en contra de la sociedad, para obligaciones propias o de terceros; pactar prohibiciones de gravar o enajenar Treinta y cinco. dos) Constituir, dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento; modificarlas, sustituirlas o cancelarlas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. Respecto de las garantías personales, el apoderado podrá constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias; pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; Treinta y seis) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, quedando expresamente autorizados para participar y representar a la sociedad ante cualesquiera personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en todo tipo de concursos, licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas. En el cumplimiento de este encargo, está autorizado, entre otros, para solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de calificación, suscribir todo tipo de documentos e instrumentos públicos o privados, formularios, proporcionar antecedentes e información requerida. En general, contará con las más amplias facultades para representar a la sociedad durante todo el proceso de la licitación o

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 16/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

propuesta, pudiendo adquirir bases y toda otra documentación relativa al concurso, presentar propuestas y responder toda clase de consultas a nombre de la sociedad. En el caso de adjudicarse la referida licitación o propuesta, podrá llevar a cabo todos los trámites y diligencias necesarios hasta lograr la firma del contrato en que se materialice la licitación o propuesta. Para lo anterior podrán también actuar como parte de un consorcio; Treinta y siete) Entregar y tomar en arrendamiento, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing, franchising, seguro, censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Treinta y ocho) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Treinta y nueve) Constituir apoderados, agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, tanto en Chile como en el extranjero, de la sociedad, así como el de aceptar convertirse en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor y concesionario de otros. Cuarenta) Celebrar contratos de seguros en nombre y representación de la sociedad, pudiendo acordar primas, designar beneficiarios, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Cuarenta y uno) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Cuarenta y dos) Celebrar contratos de transacción con las más amplias facultades de disposición y percepción o

Pag: 17/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

con facultades restringidas o de aceptación previa ratificación, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial; Cuarenta y tres) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes; y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva; designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; Cuarenta y cuatro) Autocontratar en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad; Cuarenta y cinco) En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 18/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, establecer reglamentos de propiedad, fijar cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; Cuarenta y seis) Ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Cuarenta y siete) Extinguir obligaciones ya sea por pago, dación en pago, consignación, subrogación, cesión de bienes, novación, remisión, compensación u otra forma; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se le pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; Cuarenta y ocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Cuarenta y nueve) Constituir y aceptar servidumbres activas y

Pag: 19/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

pasivas, modificarlas y dejarlas sin efectos, así como ejercer los derechos y asumir las obligaciones que de ellas se deriven; Cincuenta) Conceder quitas, prórrogas y esperas; Cincuenta y uno) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **H. Facultades para Representar a la sociedad Administrativa y Judicialmente en Asuntos Contenciosos y No Contenciosos.** Cincuenta y dos) Concurrir y actuar ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de presentaciones o declaraciones; modificarlas o desistirse de ellas; Cincuenta y tres) Representar a la sociedad en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la poderdante intervenir como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, querellante, denunciante, querellada o denunciada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de asuntos judiciales no

VERONICA TORREALBA CASTABAL 33ª NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 20/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

contenciosos o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, el apoderado podrá solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; Cincuenta y cuatro) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas, prórrogas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; Cincuenta y cinco) Representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,

Pag: 21/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

aceptar la demanda contraria, renunciar a recursos o a términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Cincuenta y seis) Contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de la sociedad, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con excepción de que no podrán contestar demandas sin previo emplazamiento de la sociedad y que tampoco podrán absolver posiciones. Con todo, las personas a quien se les delegue el mandato judicial, sólo podrán delegarle a su vez a otros abogados o procuradores para actos procesales en los juicios o querellas en tramitación y para actuaciones conjuntas, separadas o indistintas; Cincuenta y siete) Delegar en todo o parte el presente mandato, sin perjuicio de la facultad de reasumir. **II.-** Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia o imposibilidad del Administrador, circunstancia que no será necesaria acreditar frente a terceros, la administración de la sociedad será ejercida **conjuntamente por dos cualesquiera** de los señores: **EDUARDO FREDDY VARGAS RANDOLPH**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y uno guion cuatro; **ALEJANDRO PAREDES MALDONADO**, venezolano, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número veintitrés millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y uno guion uno;

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 22/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CESAR ARIEL GACITÚA CIFUENTES, chileno, soltero, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número quince millones setenta y dos mil seiscientos noventa y dos guion uno; **XIMENA ALEJANDRA NIÑO ROA**, chilena, soltera, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos guion cinco; **PAULA ANDREA OSORIO VIVANCO**, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y tres guion siete; **GONZALO ANTONIO ROBLERO ESPINOZA**, chileno, soltero, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro guion siete; y **HUGO ANDRÉS HURTADO ARANEDA**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro guion nueve; quienes y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán en nombre y representación de la sociedad, actuar con las mismas facultades del Administrador, a excepción de las que a continuación se indican: **A) Facultades Relativas a la Constitución de Sociedades, Asociaciones y Contratos afines.** Uno) Concurrir a la constitución y/o modificación de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, mineras o de cualquiera otra clase, tanto en Chile como en el exterior.- En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá acordar todos y cada uno de las cláusulas y elementos de dicho contrato, sean éstos de la esencia, de la naturaleza y todos aquellos calificados como meramente accidentales; pudiendo fijar libremente, entre otros, su

Pag: 23/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

nombre; objeto; domicilio; el monto del capital y la forma, plazo y modo de su entero; su duración; la organización y modalidades de la administración social y de fiscalización; la fecha de cierre del ejercicio, la de confección del balance y la época de celebración de la junta ordinaria; la forma de distribución de las utilidades; la forma de efectuarse su liquidación; las normas sobre arbitraje; la designación del directorio provisorio, gerente general, administrador o representante legal, en su caso; y cualquier otra que sea necesario o se estime conveniente para el adecuado cumplimiento del presente mandato. Dos) Incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza ya constituidas. Tres) Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían a la poderdante como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos. Cuatro) Constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; Cinco) Representar a la mandante con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 24/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidor, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la sociedad, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas. **B. Facultades para Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado.** Seis) Delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de Impuestos Internos. C. **Facultades de Carácter Financiero, Relativas al Crédito e Inversión.** Siete) Celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda

Pag: 25/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; Ocho) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve) Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, créditos con garantía hipotecaria, sean estos con emisión de letras de crédito o de otro tipo y además contratar otros créditos de cualquier naturaleza; Diez) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; Once) Adquirir y/o enajenar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista, depósitos a plazo, bonos y debentures y demás títulos de crédito o representativos de dominio o mercadería, sean mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. **D. Facultades para Contratar o Relativas a la Contratación en General.** Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, a título gratuito u oneroso, principales o accesorios, preparatorios o definitivos; pactar e incorporar sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa: Doce) Celebrar toda clase de contratos de garantía, sea éstos reales o personales. Respecto de las garantías reales, el apoderado

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33 NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 26/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

podrá: Doce.uno) Constituir y/o dar bienes en hipoteca, posponerla, alzarla, cancelarla y limitarla constituidas por la mandante, incluso con cláusula de garantía general, sea para obligaciones propias o de terceros. Doce.dos) Constituir y/ dar en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento; modificarlas, sustituirlas o cancelarlas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. Respecto de las garantías personales, el apoderado podrá constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias; pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; Trece) Celebrar contratos de transacción con las más amplias facultades de disposición y percepción o con facultades restringidas o de aceptación previa ratificación, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial; Catorce) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender como también vender de lo suyo a la sociedad en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, de conformidad con lo establecido en al artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos,

Pag: 27/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la sociedad; Quince) Convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; Dieciséis) Ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **E. Facultades para Representar a la sociedad Administrativa y Judicialmente en Asuntos Contenciosos y No Contenciosos.** Diecisiete) Delegar en todo o parte el presente mandato. **III.** Finalmente, los socios de "Deloitte Tax & Legal Limitada", comparecientes a la presente escritura, de común acuerdo establecen que uno cualquiera de ellos, separada e individualmente, podrán suscribir toda clase de acuerdos de confidencialidad, contratos y propuestas de prestación de servicios profesionales. **QUINTO:** El capital de la Sociedad es la suma de veintidós millones de pesos, que es aportada por los socios de la siguiente forma: Uno) don **FERNANDO JORGE VARELA LETELIER** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Dos) don **JOSEPH JOHN COURAND RECABAL** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Tres) don **EDUARDO FREDDY VARGAS RANDOLPH** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Cuatro) don **ALEJANDRO PAREDES MALDONADO** aporta un

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 28/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Cinco) don **CESAR ARIEL GACITÚA CIFUENTES** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Seis) don **RICARDO BRIGGS LUQUE** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Siete) doña **XIMENA ALEJANDRA NIÑO ROA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Ocho) doña **PAULA ANDREA OSORIO VIVANCO** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Nueve) don **JORGE IGNACIO VARGAS MARTÍNEZ** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Diez) doña **GLORIA ELIZABETH CARO CARO** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Once) don **GONZALO ANTONIO ROBLERO ESPINOZA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Doce) doña **CECILIA TATIANA MONTANO CAROCA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Trece) doña **MARILYN ELIZABETH REYES VALENZUELA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Catorce) don **CRISTIAN MANUEL MENESES VALENZUELA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Quince) doña **VANESA LANCIOTTI** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Dieciséis) doña **RUBY ANDREA SOTERAS FUSTER** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Diecisiete) doña **EVELYN DEL CARMEN GALAZ ACEVEDO** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Dieciocho) doña **MARCELA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Diecinueve) doña **SUSANA**

Pag: 29/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

JAVIERA CORAL ZAMORA MALDONADO aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Veinte) doña **URANIA DEL CARMEN OÑATE TZANIS** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Veintiuno) don **HUGO ANDRÉS HURTADO ARANEDA** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. Veintidós) doña **CLAUDIA MARÍA MENDEZ MASSARDO** aporta un millón de pesos enterado y pagado en este acto en caja social. **SEXTO:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SEPTIMO:** La Sociedad practicará balance al día treinta y uno de mayo de cada año. Dicho balance y los detalles que lo justifiquen se pondrán a disposición de los socios con lo menos cinco días de anticipación a la Asamblea General de Socios en que se presentarán, por cualquier medio físico o electrónico. **OCTAVO:** Las utilidades o las pérdidas de la Sociedad corresponderán a cada uno de los socios a prorrata de sus cuotas en el capital, salvo que el Regional Managing Partner o Socio Principal determine una distribución diferente. **NOVENO:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta fecha. La vigencia de la Sociedad se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios de aviso de su intención de ponerle término mediante declaración que efectuará por escritura pública debidamente anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período inicial o la prórroga

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 30/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

correspondiente. **DECIMO:** La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios de común acuerdo o por la persona que ellos designen. En caso de desacuerdo para nombrar el liquidador, tal nombramiento será hecho por el árbitro de los designados en la cláusula Décimo Tercera. **DECIMO PRIMERO:** La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de la sociedad o de algún socio o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de algún socio. La sociedad continúa en tales eventos que se refieren a un socio, con el socio afectado, o sus herederos o causahabientes, representados por quien corresponda en derecho. Los herederos de cada socio fallecido deberán designar un mandatario común que los represente en la sociedad, cuyo nombramiento deberá ser hecho por los herederos del socio fallecido mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social y notificado personalmente al otro socio mediante carta certificada despachada por un ministro de fe, dentro del plazo de sesenta días contados desde el fallecimiento. Vencido el plazo, el nombramiento podrá ser hecho con las mismas solemnidades por el árbitro de los designados en la cláusula Décimo Tercera a quien corresponda ejercer el cargo, a petición de cualquier interesado. Si el socio fallecido invistiera facultades de administración, estas cesarán con su fallecimiento y no pasarán a sus herederos. **DECIMO SEGUNDO: CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA.** Ningún socio de la Sociedad podrá dedicarse directa o indirectamente por sí solo o asociado

Pag: 31/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

con terceros a ninguna actividad que compita con las actividades que esté desarrollando la Sociedad y/o que formen parte de su objeto social. Los socios se regirán en esta materia por lo dispuesto en el documento denominado "Acuerdos de Socios" o "Partnership Agreement" y todas sus modificaciones, el cual forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos a que dé lugar y que se entiende expresamente aceptado por los socios en este acto. **DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o disolución, será resuelto por un arbitro designado de común acuerdo por las partes o por la justicia ordinaria a falta de acuerdo de éstos. El arbitro tendrá la calidad de arbitrador, y contra sus resoluciones no cabra recurso alguno, ni siquiera el de queja. **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes ya identificados, otorgan poder y mandato amplio a **doña María Loreto Galaz Letelier, a doña Denise Seelenberger Rodríguez, a don Tomás Andrés Olmedo Noriega, a don Joaquín Ignacio Díaz Casanueva y a doña Javiera Isabel Espinoza Riquelme,** quienes podrán conjunta o separadamente, redactar en su representación cualquier texto necesario para corregir esta escritura pública. En uso de sus atribuciones, las mandatarias podrán sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, cualquier vicio de

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 32/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

nulidad que pudiere adolecer la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la constitución de esta sociedad, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los mandatarios podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, o bien completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para el perfeccionamiento de lo pactado por las partes. Del mismo modo quedan facultadas para reducir a escritura pública los textos o modificaciones que realicen, incluso para considerarlos parte integrante de este documento, y especialmente para publicarlos e inscribirlos en extractos. Asimismo, quedan facultadas para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la completa legalización de esta sociedad, pudiendo firmar para tales efectos las escrituras públicas o privadas o

Pag: 33/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

minutas que se requieran sin cumplimiento de ninguna formalidad. Se faculta a las mandatarias expresamente para realizar todas las gestiones, actos y actuaciones, así como para otorgar, suscribir y firmar todos los instrumentos privados o públicos y solicitar inscripciones, anotaciones y subinscripciones, en todo lo que diga relación con la aplicación de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, publicada en el Diario Oficial con fecha once de Abril de mil novecientos noventa y siete. Las mandatarias quedan, asimismo, expresamente facultadas para delegar las facultades conferidas precedentemente. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura y de un extracto de la misma, para requerir las inscripciones y anotaciones que se requieran y para efectuar los demás trámites inherentes a su legalización. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de los Estatutos de la Sociedad, la administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios quienes la ejercerán a través de un representante legal denominado **""Regional Chile Managing Partner" o "Socio Principal".** Los comparecientes, únicos socios de Deloitte Tax & Legal limitada declaran que el actual **""Regional Chile Managing Partner" o "Socio Principal"** es don **RICARDO ALBERTO BRIGGS LUQUE. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Los socios confieren poder a don **PATRICIO MARCELO MORAGA**

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 34/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

TORREBLANCA, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno guion tres; y a don **GONZALO ANTONIO ROBLERO ESPINOZA,** cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro guion siete, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de los accionistas o de la Sociedad, según sea el caso, realicen ante el Servicio de Impuestos Internos los trámites que sean pertinentes y que digan relación con la Sociedad y sus modificaciones posteriores. En el ejercicio de su encargo, los mandatarios estarán facultados, especialmente, para realizar, suscribir, firmar y efectuar toda clase de presentaciones, formularios y Solicitudes, especialmente aquellas necesarias para requerir la actualización de información de la Sociedad ante dicho Servicio. Para tal efecto los mandatarios contarán con las más amplias facultades y podrán delegar a terceras personas las facultades conferidas bajo este número. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**: Los socios declaran que la sociedad cumple con todos los requisitos legales y tributarios para actuar como una sociedad de profesionales, optando por declarar sus rentas de acuerdo a las normas de la primera categoría de Ley de Impuesto a Renta, en virtud de los establecido en la Circular número cincuenta del veintisiete de octubre del dos mil veintidós, emitida por el Servicio de Impuestos Internos. Redactó la presente minuta el abogado don Tomás Andrés Olmedo Noriega.

Pag: 35/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1.- **RICARDO ALBERTO BRIGGS LUQUE**
C.I. N° 9.347.653-0

2.- **FERNANDO JORGE VARELA LETELIER**
C.I. N° 9.831.774-0

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

3.- **JOSEPH JOHN COURAND RECABAL**
C.I. N° 10.232.532-K

4.- **EDUARDO FREDDY VARGAS RANDOLPH**
C.I. N° 12.862.861-4

Pag: 36/41
Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

5.- ALEJANDRO PAREDES MALDONADO

C.I. N° 23804361-1

6.- CESAR ARIEL GACITÚA CIFUENTES

C.I. N° 15072692-1

7.- XIMENA ALEJANDRA NIÑO ROA

C.I. N° 9.457.882-5

8.- PAULA ANDREA OSORIO VIVANCO

C.I. N° 9.253.193-7

Pag: 37/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

9.- **JORGE IGNACIO VARGAS MARTÍNEZ**

C.I. N° 8.493.868-8

10.- **GLORIA ELIZABETH CARO CARO**

C.I. N° 14.239.363-8.

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

11.- **GONZALO ANTONIO ROBLERO ESPINOZA**

C.I. N° 13.258.974-7

12.- **CECILIA TATIANA MONTANO CAROCA**

C.I. N° 12.459.397-2

Pag: 38/41

Certificado N° 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

13.- MARILYN ELIZABETH REYES VALENZUELA

C.I. N° 14.612.405-4

14.- CRISTIAN MANUEL MENESES VALENZUELA

C.I. N° 18.501.282-3.-

15.- VANESA LANCIOTTI

C.I. N° 24.358.117-6

16.- RUBY ANDREA SOTERAS FUSTER

C.I. N° 16.537.393-6

Pag: 39/41

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

17.- **EVELYN DEL CARMEN GALAZ ACEVEDO**

C.I. N° 14.183.423-1

18.- **MARCELA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN**

C.I. N° 15.074.404-0

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

19.- **SUSANA JAVIERA CORAL ZAMORA MALDONADO**

C.I. N°

Certifico que esta copia concuerda fielmente con la que he tenido a la vista. Santiago 28/03/2022

20.- **URANIA DEL CARMEN OÑATE TZANIS**

C.I. N° 11.649.102-8

Pag: 40/41
Certificado Nº 123456954312 Verifique validez en http://www.fojas.cl

21.- **HUGO ANDRES HURTADO ARANEDA**

C.I. N° 13.453.164-4

22.- **CLAUDIA MARÍA MENDEZ MASSARDO**

C.I. N° 15780269-0

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Certificado N
123456954312
Verifique validez e
http://www.fojas.cl